

REGISTRO DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.

Con la entrada en vigor del [DECRETO 103/2016](#) de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Tras haberse iniciado el proceso de registro regulado por la Comunidad de Madrid del IEE, se pasa a concretar y aclarar las distintas dudas que han surgido durante estos dos meses de aplicación.

Se pasa a recordar en primera lugar que los edificios obligados a pasar el IEE son:

- Los edificios de tipología vivienda **residencial colectiva con una antigüedad superior a cincuenta años** desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general.
- Los edificios cuyos titulares **pretendan acogerse a ayudas públicas** con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.
- El resto de supuestos cuando la normativa municipal establezca especialidades de aplicación del citado informe en función de su ubicación, antigüedad, protección, tipología y uso predominante, **o cuando así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales** por haber detectado deficiencias en el estado de conservación de un edificio.

Cabe recordar las fechas y plazos en las que debe hacerse efectivo el IEE:

- Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a 50 años, el día 28 de junio de 2018, como máximo.
- Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que vayan alcanzando la antigüedad de cincuenta años, a partir del 28 de junio de 2013, en el plazo máximo de 5 años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.

El Informe de Evaluación de los Edificios deberá renovarse con una periodicidad mínima de 10 años, expirando su vigencia el día 31 de diciembre del período decenal correspondiente.

Una vez recordado el ámbito de aplicación y los plazos establecidos, veamos el procedimiento a seguir **una vez redactado el IEE** con la [herramienta facilitada por el Ministerio](#).

Además del informe de evaluación de edificio obtenido a través de la herramienta indicada, **es obligatorio** presentar una **Declaración responsable** del técnico competente firmante del Informe de Evaluación del Edificio, donde declara tener suscrita póliza de **seguro de responsabilidad civil en vigor**.

Los Informes de Evaluación de los Edificios se presentarán TELEMATICAMENTE, por los propietarios o por sus representantes legales, **en el Ayuntamiento** en cuyo término municipal se ubique el edificio, en el plazo máximo de tres meses desde el día en que conste la finalización de la inspección.

Los Ayuntamientos, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción completa del Informe de Evaluación de los Edificios y documentación adjunta, **deberán comunicar el mismo a la Dirección General** competente en materia de arquitectura y vivienda, **para su inscripción en el Registro** de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Se deberán presentar en el Ayuntamiento correspondiente la siguiente documentación:

- Archivo informático tipo generado por la [herramienta facilitada por el Ministerio](#).
- Archivo informático tipo referenciacastral.pdf, con idéntico contenido que el anterior y generado por la misma aplicación informática, que deberá estar firmado por técnico competente y por el propietario o su representante legal.
- Archivo informático tipo en pdf que contenga la declaración responsable firmada.

Los Ayuntamientos, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción completa del Informe de Evaluación de los Edificios y documentación adjunta, **deberán comunicar el mismo a la Dirección General competente** en materia de arquitectura y vivienda, **para su inscripción en el Registro** de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.